



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 03 JUL 2025.....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### N° 265-2025-UNIFSLB

Bagua, 02 de julio del 2025.

#### VISTO:

El pedido del Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 27 de junio de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Vicepresidente de Investigación realiza el pedido de APERTURAR, de nueva cuenta corriente para la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estará administrada por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de la Vicepresidencia de Investigación de esta casa superior de estudios, con la finalidad de realizar el uso adecuado de fondos económicos por los servicios no exclusivos que brinda la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....0-3-JUL-2025.....  
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (024), de fecha 27 de junio de 2025, luego de oralizar el Vicepresidente de Investigación su pedido y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APERTURAR, de nueva cuenta corriente para la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estará administrada por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de la Vicepresidencia de Investigación de esta casa superior de estudios, con la finalidad de realizar el uso adecuado de fondos económicos por los servicios no exclusivos que brinda la Universidad.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR**, de nueva cuenta corriente para la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estará administrada por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de la Vicepresidencia de Investigación de esta casa superior de estudios, con la finalidad de realizar el uso adecuado de fondos económicos por los servicios no exclusivos que brinda la Universidad.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de esta casa superior de estudios, remita el Oficio correspondiente a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) – Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Dirección General de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Presidencia  
VPI  
DGA  
Interesados  
Archivo